

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO
NIC-1768007200001-2025-00094

OC-039-IGM-2025

FECHA: 30 de abril de 2025

ÁREA REQUIERENTE: DIRECCIÓN CARTOGRAFICA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 328

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "DIAGNÓSTICO Y CALIBRACIÓN DE NIVELES Y MIRAS DEL PROCESO DE GEODESIA.", conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: INNOVATECIS CIA. LTDA.
RUC: 1792514576001.
TELÉFONO: 0999146889
DIRECCIÓN: José María Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro
CORREO: asesor2@group-innovatec.com

PROFORMA Nro. 17864

FECHA: 20/03/2025

CONTACTO: Christian Ramírez

VIGENCIA: 90 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	871540112	<p>CALIBRACIÓN DE NIVELES</p> <p>LS15 0.2 mm nivel digital de precisión con compensador amortiguado magnéticamente, Auto Enfoque, Cámara de Gran Angular, memoria interna, interfaces de comunicación (host USB, dispositivo USB, Bluetooth) y programas de aplicación de nivelación, con guía rápida y contenedor</p> <p>SERIE: 726540, 705024, 705021</p> <p>DIAGNÓSTICO Y CALIBRACIÓN ISO 17025 Acreditada</p>	Unidad	3	\$ 215,00	\$ 645,00
2	871540112	<p>CALIBRACIÓN DE MIRAS</p> <p>MIRAS: GPCL3, Mira de nivelación invar de 3m, Código de barras, con nivel de burbuja</p> <p>SERIE: 22510, 22503, 78201, 78211, 78212, 78203, 78195, 7820</p> <p>DIAGNÓSTICO Y CALIBRACIÓN ISO 17025 Acreditada</p>	Unidad	8	\$ 150,00	\$ 1.200,00

SUBTOTAL	\$ 1.845,00
IVA 15%	\$ 276,75
TOTAL	\$ 2.121,75

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la Orden de Servicio.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's).
- Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA Geom. Rodríguez Cevallos Freddy Gonzalo	<p>La administración de la Orden de Servicio estará a cargo de la Sr. Geom. Rodríguez Cevallos Freddy Gonzalo Asistente Especializado en Cartografía I, Notificado como Administrador de Orden de Servicio según Memorando No. GM-DCAR-2025-0468-M del 19 de abril de 2025, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de compra-Servicio, y verificará que el “DIAGNÓSTICO Y CALIBRACIÓN DE NIVELES Y MIRAS DEL PROCESO DE GEODESIA”, cumpla con los Términos de Referencia establecidos por el área requirente para el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado del Instituto Geográfico Militar, podrá cambiar de Administrador de la Orden de Servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al Contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>El Instituto geográfico Militar, pagará la orden de compra para el “DIAGNÓSTICO Y CALIBRACIÓN DE NIVELES Y MIRAS DEL PROCESO DE GEODESIA”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>100 % contra entrega a la suscripción de la acta-entrega recepción definitiva a entera conformidad del responsable de la orden de compra.</p> <p>A cargo de la Certificación Presupuestaria Nro. 328 de fecha 25 de abril de 2025, partida presupuestaria 530404 denominada “Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación)”, por USD 1.845,00 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON 00/100) valor que no incluye IVA.</p>
PLAZO DE ENTREGA / EJECUCIÓN:	<p>El plazo total para la ejecución será de 30 días calendario, a partir del día siguiente de la de la orden de compra.</p>
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR	<p>EL PROVEEDOR asumirá los costos que genere por la solución a las fallas producidas por algún tipo de problema en el servicio adquirido, cuando sea el caso correspondiente.</p> <p>EL PROVEEDOR asume total responsabilidad en la entrega del servicio, objeto de la orden de compra.</p> <p>EL PROVEEDOR no podrá ceder la ejecución del proceso, y en caso de que encargue a terceros trabajos determinados no se liberará de las obligaciones contraídas</p>
MULTAS:	<p>Al amparo de lo establecido en el Art. 292 del RGOSNCP, que en su parte pertinente señala: Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.</p> <p>Por cada día de retraso en cualquier entrega, conforme al plazo de contratación se aplicará la multa equivalente al uno por mil (1 x1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>Se establece la multa debido a que el incumplimiento en el plazo de entrega, causaría retraso en el proceso de Geodesia, en la ejecución de las diferentes comisiones de campo, lo que repercute en los plazos de entrega de la información final y el cumplimiento de las metas planificadas para el año 2025.</p>

ACUERDO DE SERVICIO:	<p>EL Proveedor presentará un acuerdo de servicio, que entrará en vigencia desde el siguiente día de la suscripción del acta entrega – recepción definitiva con una duración de 12 meses por mal funcionamiento.</p> <p>En el caso de presentarse algún problema en el servicio objeto de la contratación, el IGM notificará al correo electrónico del PROVEEDOR de manera inmediata. El PROVEEDOR tendrá la obligación de dar solución en un tiempo máximo de 24 horas, a partir del comunicado del inconveniente.</p> <p>La garantía técnica del servicio será emitida por el proveedor a través de un certificado a nombre del Instituto Geográfico Militar.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El proveedor brindará el servicio de calibración de los niveles y miras que se encuentran en la bodega de Instrumental y Radio del Proceso de Geodesia.</p> <p>Ubicado en Quito Seniergues E4-676y Gral. Telmo Paz y Miño, sector el Dorado</p> <p>Instalaciones del Instituto Geográfico Militar</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano conforme lo siguiente:</p> <p><u>Administrador:</u> Geom. Rodríguez Cevallos Freddy Gonzalo freddy.rodriguez@geograficomilitar.gob.ec</p> <p><u>Proveedor:</u> Christian Ramírez asesor2 @group-innovatec.com</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Formulario SER-ABA-REG-010, signado por el área requirente con No. DCAR-014-2025, de fecha 18 de febrero de 2025. - Formulario SER-ABA-REG-012, signado por el área requirente con No. DCAR-014-2025, de fecha 22 de abril de 2025. - La Certificación Presupuestaria Nro. 328 de fecha 25 de abril de 2025, partida presupuestaria 530404 denominada “Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación)”. - Proforma - Acuerdo de servicio
ACEPTACIÓN:	<p>El Contratista INNOVATECIS CIA. LTDA. con RUC 1792514576001, con su Representante Legal el Sr. ALMEIDA RIVADENEIRA DIEGO MARCELO con CC. 1715036701, certifica e informa que el “DIAGNÓSTICO Y CALIBRACIÓN DE NIVELES Y MIRAS DEL PROCESO DE GEODESIA”, cumplirá con los Términos de Referencia descritas en la proforma y/o cotización aceptada por el Instituto Geográfico Militar, la misma que forma parte integrante de esta Orden de Servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien</p>

	<p>asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Instituto Geográfico Militar podrá dar por terminada la Orden de Compra, de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio, no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado y si no se cuenta con la Certificación Presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la presente Orden de servicio de Ínfima Cuantía.</p>
--	--

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD CARLOS R. HERNÁNDEZ L. MAYO - A DIRECTOR ADMINISTRATIVO - LOGÍSTICO	CONTRATISTA Almeida R. Diego M. Representante Legal INNOVATECIS CIA. LTDA. RUC. 1792514576001
ELABORADO POR: ANGEL LOAIZA AGENTE DE COMPRAS	REVISADO POR: ING. MONICA H. MIRANDA S. ANALISTA COMPRAS